

Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1374, que deroga el Decreto Nº 3323, de fecha 6 de febrero de 1969.

(G. O. Nº 9241, del 23 de Septiembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1374

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.—Queda derogado el Decreto Nº 3323 de fecha 6 de febrero de 1969, que designa al Dr. Danilo Llibre Ortiz como Vicecónsul de la República en New Heaven, Connecticut.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1375, que deroga el Decreto Nº 4230, de fecha 30 de septiembre de 1969.

(G. O. Nº 9241, del 23 de Septiembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1375

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.—Queda derogado el Decreto N° 4230 de fecha 30 de septiembre de 1969 que designa al Lic. Marcos R. Taveras Badía como Vicecónsul de la República en Austin, Texas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1376, que fija los días comprendidos entre el 1 al 15 de septiembre de 1971, para el levantamiento del Sexto Censo Nacional Agropecuario.

(G. O. N° 9241, del 23 de Septiembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1376

CONSIDERANDO que procede el levantamiento de un Censo Agropecuario cada 10 años y que el último fue realizado en la República en el año 1960.

CONSIDERANDO que la República requiere cifras estadísticas de las actividades agropecuarias para la planificación adecuada del desarrollo económico y social y para la comprobación de los resultados del esfuerzo que se hace para lograrlo;

CONSIDERANDO que un censo agropecuario es la base imprescindible para iniciar una serie de investigaciones estadísticas de las actividades agrícolas y ganaderas;

CONSIDERANDO que la República se ha comprometido a participar en el Programa del Censo Agropecuario Mundial de